

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES

MLV

FOLIO 32931-09

COMERCIALIZADORA JORGE LUIS OSORIO GALAZ E.I.R.L.
RUT Nº 76.006.244-8
Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.-

SANTIAGO, 18.08.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Nº Ex ____4002_____/ DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 3 de Agosto de 2009, presentado por don Jorge Osorio Galaz, RUT Nº 10.081.743-8 en representación legal de **COMERCIALIZADORA JORGE LUIS OSORIO GALAZ E.I.R.L., RUT Nº 76.006.244-8**, ambos con domicilio en esta ciudad, Puente Nº 828, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **PUENTE Nº 828, comuna de SANTIAGO**;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
SAM4'S	ER-420	B5WA900013K	204399	A	5

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **TICKET SI/NO; RECIBIDO; MACRO; %1; %2; PAGOS; CAMBIO TECLADO; ANULA TICKET; RETORNO; CORRECCION; Posiciones "VOID" y "S", la posición "PGM", solo deberá estar habilitada la función que permita la programación de Productos y Precios;**

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante **Res.Ex. Nº 1325 de fecha 28 de Septiembre de 2007**, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por **Resolución Nº 1325, de 28.09.2007.**

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

SILVIA LEON MORENO
JEFE DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

Distribución:

- Depto. Reg. De Resoluciones
- Oficina de Partes
- Expediente
- C/C A XIII D.R. METROP. STGO. CENTRO
- A don Jorge Osorio Galaz, Rep. Legal de
- Comercializadora Jorge Luis Osorio Galaz E.I.R.L.
- Puente N° 828
- Santiago